

ORD. DR N° : 047  
ANT. : OFICIO N° 9893, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.  
MAT. : RESPUESTA A INFORME N° 14 DE 2013, DE VALIDACIÓN SIAPER REGISTRO ELECTRÓNICO EN LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE.

TALCA, 29 ENE 2014

A : VICTOR FRITIS IGLESIAS  
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE  
DE : JOSÉ LUIS CRAIG MENESES  
DEFENSOR REGIONAL DEL MAULE

De acuerdo a lo comunicado en su Informe N° 14 de fecha 30 de diciembre de 2013, sobre resultado del proceso de validación efectuado los días 28 y 29 de noviembre de 2013, sobre uso y funcionamiento del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER) en la Defensoría Penal Pública Región del Maule”, puedo informar lo siguiente:

**Observación N° 1:**

*“En el proceso de validación realizado en noviembre de 2013, abarcó a la Dirección Regional de la Defensoría Penal Pública, en la región del Maule, constatándose que el servicio registró el 87% de los documento exentos de materias de personal, emitidos entre el 16 de agosto de 2011 y el 28 de octubre de 2013”. Lo anterior significa, que de un total de 747 documentos emitidos, 96 no se encuentran registrados, pudiendo indicar al respecto lo siguiente:*

Como no se entregó una lista de los documentos no registrados en el SIAPER, se tuvo que revisar todos los registrados en nuestro sistema de registro institucional ARGEDO, a objeto de comparar las resoluciones emitidas y de acuerdo a la materia y fecha de las mismas, revisar si tenían registro en el SIAPER, determinando que:

Año	N° de Dctos. informados como no ingresados	N° de Dctos Ingresados con fecha 28.01.2014	N° de Dctos que no corresponde ingresar
2011	02	-	02 (1)
2012	67	45 (2)	22 (3)
2013	27	26 (4)	01 (5)
Total	96		

(1) 02 Resoluciones Exentas del año 2011 fueron informadas por la Contraloría General de la Republica como no ingresadas al Sistema Informático SIAPER. Efectivamente la RE N° 987 y 1073 de fechas 19 de agosto y 05 de septiembre de 2011, respectivamente, fueron ingresadas físicamente a la CGR del Maule y registradas por ella, razón por la cual no fue posible ingresarlas electrónicamente, por cuanto generaría una duplicidad.

- (2) 45 Resoluciones Exentas fueron ingresadas con fecha 28.01.2014, al sistema informático de la Contraloría General de la República SIAPER, los cuales por un error involuntario no fueron ingresados en su oportunidad.
- (3) 22 Resoluciones Exentas, no corresponden que sean ingresadas al sistema Informático de la Contraloría General de la República, debido a lo siguiente:
- a. 20 Resoluciones que no corresponden, por cuanto si bien fueron rotuladas como autoriza feriado legal, en el detalle corresponden a postergaciones del año 2012.
  - b. Las Resoluciones Exentas N° 1570 y 2141 de 2012 no corresponde su ingreso, por cuanto fueron rotuladas como permiso administrativo, pero al revisarlas en nuestro sistema son cometidos funcionarios.
- (4) 26 Resoluciones Exentas fueron ingresadas con fecha 28.01.2014, al sistema informático de la Contraloría General de la República SIAPER, los cuales por un error involuntario no fueron ingresados en su oportunidad.
- (5) La Resolución Exenta N° 553 de fecha 08 de julio de 2013, no corresponde que sea ingresada al sistema Informático de la Contraloría General de la República, debido a que la materia que trata la Resolución en comento, se comienza a ingresar con fecha 14 de agosto de 2013.

**Observación N° 2:**

*“Por otra parte, cabe indicar que se detectó una incongruencia entre la información contenida en el reporte del Centro de Informática de la Contraloría General de la República, que contiene los documentos registrados en SIAPER RE y la lista de actos administrativos en materia de personal emitidos que entregó el Servicio, durante el proceso de validación, específicamente respecto de las resoluciones exentas N°s 413 de 2011, 152, 640, 1.100, 1.263, 1.862, 2.036, 2.067, 2.155 y 2.293 de 2012, y 54, 428, 432, 526, 656 y 728 de 2013, las cuales figuran en dicha nómina con una fecha de emisión diferente de la registrada en la plataforma web”, al respecto señalar que:*

Las resoluciones exentas 413/11 y 152/12 no debían haberse registrado en el SIAPER, la primera por cuanto es de fecha 14 de abril de 2011, data a la cual aún no se iniciaba el registro en la plataforma SIAPER y la segunda es de fecha 09 de febrero de 2012, misma data consignada en el registro, por cuanto no corresponde modificación de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, verificados en la plataforma SIAPER y en el ARGEDO Regional se puede constatar que las resoluciones exentas N°s 640, 1.100, 1.263, 1.862, 2.036, 2.067, 2.155 y 2.293 de 2012, y las resoluciones exentas N°s 54, 428, 432, 526, 656 y 728 de 2013, fueron ingresadas con error en la fecha de la Resolución; por lo cual se solicitará antes del 01 de febrero del año en curso a la plataforma de ayuda SIAPER, que estas resoluciones exentas sean abiertas nuevamente para corregirlas en la parte que corresponden y se termine con la incongruencia de fechas.

**Observación N° 3:**

*“Sobre el desfase de registro en plataforma web SIAPER. El periodo de desfase promedio es de 10 días hábiles. La materia cuyo registro presenta mayor demora es “Licencias médicas y maternales” con 49 días, mientras que el registro más expedito corresponde a “Prórrogas de contrata” con 3 días.*

*Atendido lo expuesto y, considerando lo señalado en la resolución N° 908 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el artículo 15 de la resolución N°1.600 de 2008, ambas de esta Contraloría General, es necesario que los actos exentos de personal se ingresen con menores tiempos de desfase, debiendo efectuar la tramitación de los referidos documentos en la plataforma web SIAPER RE, dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha de emisión de los actos administrativos de que se trate”*

Al respecto señalar que por un error de concepto, se ingresaron desfasadas las licencias médicas del año 2012, situación que no ha vuelto a ocurrir, con todo, señalar que esta dependencia administrará las medidas tendientes a recordar los plazos establecidos para el ingreso de la información a la plataforma SIAPER RE.

#### Observación N° 4:

*"Calidad de la información registrada. Las incongruencias, errores u omisiones señalados a continuación, fueron constatados durante el proceso de validación realizado los días 28 y 29 de noviembre de 2013, aspectos negativos que deberán ser corregidos por esa entidad mediante los mecanismos dispuestos para ello, de los que deberá informar a este Organismo de Control dentro del plazo de 20 días hábiles", al respecto señalar que:*

- a. Respecto de la observación que afecta a los contratos de peritajes asociados a las resoluciones exentas N°s 985, 1.125, 1.315, 1.319, 1.363 y 1.633 de 2011, las resoluciones exentas N°s 43, 55, 58, 62, 63, 174, 175, 242, 243, 467, 655, 695, 1.153, 1.177, 1.188, 1.272, 1.802, 1.891, 1.962 y 2068 de 2012 y, las resoluciones exentas N°s 71, 74, 94, 106, 151, 153, 427, 516, 519, 535, 805, 810 y 811 de 2013 *"Error. Documento no indica fecha de inicio ni de término del contrato, sien embargo en SIAPER se registró la vigencia del mismo. Adoptar las medidas pertinentes para subsanar esta situación"*. Indicar, que de acuerdo a formato emitido por la Defensoría Nacional en el año 2005, el cual no ha sido actualizado en la parte que se alude, no se incorpora fecha de inicio y termino de los contratos de peritajes, sin embargo el criterio regional para su registro es siempre considerar la fecha de inicio del mismo, la data consignada en la firma del contrato y si se trata de peritajes frecuentes, concluirlos al 31 de diciembre de cada año, por cuanto los contratos a honorarios no pueden sobrepasar el año calendario, y en los no frecuentes, es decir, para una causa específica, se les otorga un plazo inferior.

Sin perjuicio de lo expuesto señalar que la mesa de ayuda del SIAPER nos remite la Respuesta al caso N° 154176, el cual fuera cerrado con fecha 04.12.2013 y en el cual indica lo siguiente: *Le informamos que de acuerdo a su consulta, y teniendo en consideración que todo contrato a honorarios debe ser definido para un período específico, en el campo "fecha desde" debe registrar la fecha en que se firma el convenio y en el campo "fecha hasta" no debe exceder el 31 de diciembre del año en curso, ya que no puede exceder el presupuesto anual. En comentarios, deberá consignar que el contrato no indica las respectivas fechas, ya que se trata de la función de un Perito que debe confeccionar informes de acuerdo a lo acordado en el convenio.*

Conforme a lo anterior, la forma en que se procedió al ingreso de los contratos a honorarios a suma alzada, correspondientes a los peritos que prestan servicios a esta Defensoría Regional, estaría correcta, por cuanto siempre se inician con la fecha del contrato y la duración varía si se contratan de manera frecuente o para un peritaje en particular. Hemos considerado el alcance efectuado por ese Organismo Contralor y a contar del 01 de enero del presente año, dichos contratos incorporan explícitamente la fecha de inicio y termino de cada uno de ellos.

- b. Respecto de la observación que afecta a los contratos de peritajes asociados a las resoluciones exentas N°s 175, 655, 1.177, 1.188, 1.962 y 2.068, de 2012 y las resoluciones exentas N°s 74, 94, y 535 de 2013, *"Incongruencia en el campo jornada. Donde dice "fuera de jornada habitual" debe decir "sin información". Corregir mediante mecanismo de anulación de documento registrado para corrección.* A este mismo grupo de resoluciones exentas les afecta lo siguiente *"Incongruencia en el campo Agente Público, donde dice "SI" debe decir "NO". Corregir mediante mecanismo de anulación de documento registrado para corrección.*

Al respecto señalar que por medio de correo electrónico de fecha 23.01.2014, proveniente de la mesa de ayuda del SIAPER, se nos remite el procedimiento para corregir mediante el mecanismo de anulación del documento registrado para su corrección, en él se indica que la contraparte técnica debe solicitarlo de acuerdo con las especificaciones establecidas para ello, con igual data, se remite el detalle de la información con incongruencia a Viviana Vivanco, a objeto que en su calidad de contraparte técnica efectúe el requerimiento respectivo. La respuesta de la plataforma SIAPER fue remitida el día lunes 27 del presente, indicando que se encuentran habilitados los documentos para corregir las observaciones, dando un plazo de 5 días hábiles para ello, dentro de dicho plazo se subsanará esta situación.

- c. Respecto de la observación que afecta al contrato de peritaje, aprobado con la resolución exenta N° 1802 de 2012, la cual indica *"Incongruencia en el campo Agente Público, donde dice "SI" debe decir "NO", e "Incongruencia en el campo carácter. Donde dice "técnico", debe decir "experto". Corregir mediante mecanismo de anulación de documento registrado para corrección.*

Al respecto señalar que por medio de correo electrónico de fecha 23.01.2014, proveniente de la mesa de ayuda del SIAPER, se nos remite el procedimiento para corregir mediante el mecanismo de anulación del documento registrado para su corrección, en él se indica que la contraparte técnica debe solicitarlo de acuerdo con las especificaciones establecidas para ello, con igual data, se remite el detalle de la información con incongruencia a Viviana Vivanco, a objeto que en su calidad de contraparte técnica efectúe el requerimiento respectivo. La respuesta de la plataforma SIAPER fue remitida el día lunes 27 del presente, indicando que se encuentran habilitados los documentos para corregir las observaciones, dando un plazo de 5 días hábiles para ello, dentro de dicho plazo se subsanará esta situación.

- d. Respecto de la observación que afecta a la resolución de permisos y feriados N° 1323 de 2012, que fuera observado por *"Incongruencia. Se ingresó un caso correspondiente al RUT N° 8.508.528-k, el cual no aparece en el documento. Corregir una vez habilitado el aplicativo respectivo para permisos y feriados."*

Por medio del área de ayuda se ingresó con fecha 23.01.2013 la solicitud de información N° 163337, en la cual se da cuenta de que se ingreso por error el RUN del funcionario, solicitando se nos oriente de los pasos a seguir para efectuar la modificación, toda vez que la aplicación que permitirá realizar este tipo de cambios aún no esta habilitada. Siendo la respuesta proporcionada la que sigue:

Estimado(a) usuario(a):

Se ha cerrado el caso N° 163337.

Solución : Le informamos que aun no es posible anular documentos sobre permisos y feriados, licencias médicas y calificaciones que fueron registrados con error, ya que si bien estamos implementando una opción que permite corregir los errores de registro en que incurren los propios usuarios, de acuerdo a lo que indica el instructivo que se les remitió a las contrapartes técnicas de cada servicio, esta nueva funcionalidad sólo contempla dicha opción para: Cese de Suplencias y Termino de contrata, Contratas inferiores a 15 días , Honorarios menores a 75 UTM/menores 150 UTM, Prorroga de Contratas, Renovación Honorarios asimilado a grado, Suplencias mismo servicio y Termino honorarios menores 75 UTM / menores 150 UTM, por lo que le solicitamos mantener archivado su caso a la espera que le informemos en cuanto esté disponible una solución a su requerimiento.

- e. Finalmente, respecto de la observación que afecta a la resolución de permisos y feriados N° 656 de 2013, que fuera observado por *"Incongruencia en el campo fecha documento, donde dice "02/08/2013" debe decir "01/08/2013". Corregir una vez habilitado el aplicativo respectivo para permisos y feriados."*

Por medio del área de ayuda se ingresó con fecha 23.01.2013 la solicitud de información N° 163346, en la cual se da cuenta de que se ingreso por error el RUN del funcionario, solicitando se nos oriente de los pasos a seguir para efectuar la modificación, toda vez que la aplicación que permitirá realizar este tipo de cambios aún no esta habilitada. Siendo la respuesta proporcionada la que sigue:

Estimado(a) usuario(a):

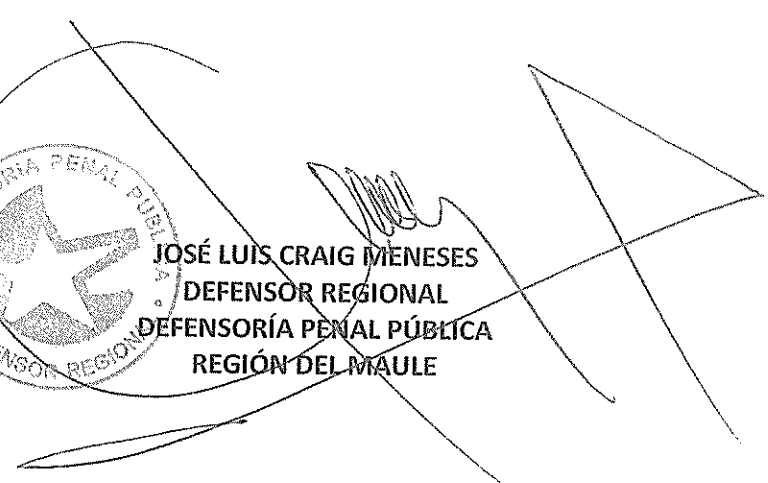
Se ha cerrado el caso N° 163346.

Solución : Le informamos que aun estamos trabajando en una solución que permita corregir estos errores, por lo que le solicitamos mantener archivado su caso a la espera que le informemos en cuanto esté disponible una solución a su requerimiento. (a los errores de registro en materia de permisos y feriados).

Con todo, quedan pendientes de tramite las observaciones señaladas en el punto N° 2, en todo lo demás se han realizado los esfuerzos por mejorar nuestro nivel de gestión y se han tomado medidas para optimizar dicho sistema.

Es todo cuanto se informa en esta materia.

Le saluda cordialmente



**JOSÉ LUIS CRAIG MIENESES**  
**DEFENSOR REGIONAL**  
**DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**  
**REGIÓN DEL MAULE**

Igm

Distribución:

Contraloría regional del Maule.  
Pablo Jara Mellado, Jefe Unidad de Auditoría Interna